

- 4 OCT 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

003735

DE 2017

Página 3 de 3

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga licencia para la fabricación de derivados de cannabis a la sociedad KHIRON COLOMBIA S.A.S."

5. Implementar los controles y formatos para el transporte de derivados de cannabis psicoactivo, de que trata el artículo 35 de la Resolución 2892 de 2017.
6. Presentar los informes dispuestos en el artículo 29 de la Resolución 2892 de 2017 y una vez se implemente el Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC) mantener en esta plataforma toda la información actualizada.
7. Contar con un director técnico y su suplente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Resolución 2892 de 2017.
8. Garantizar la implementación y seguimiento del protocolo de seguridad e informar al Fondo Nacional de Estupefacientes los cambios o novedades en el mismo.

Artículo 5. Este Ministerio declarará la revocatoria del presente acto administrativo, si el titular de la licencia incurre en alguna de las causales de condición resolutoria contempladas en el artículo 2.8.11.9.1 y conforme a lo previsto en el artículo 2.8.11.9.2 del Decreto 780 de 2016.

Artículo 6. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad KHIRON COLOMBIA S.A.S identificada con N.I.T. 900954948-5, a su apoderado o a quien se autorice para el efecto, en la Carrera 15 # 88 – 64 Oficina 802 de la ciudad de Bogotá D.C., haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

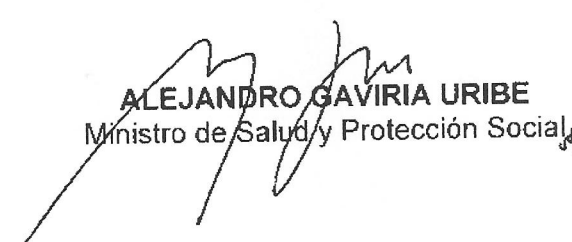
Artículo 7. Comunicar a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, el contenido de la presente resolución.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los:

- 4 OCT 2017


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

